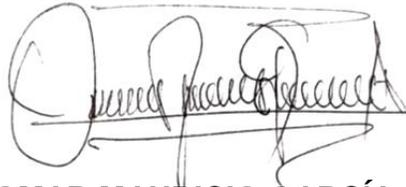


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Junio trece (13) de 2023. Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que mediante auto No. 142 del 16 de mayo hogaño, notificado por estado el 17 siguiente, se requirió a la parte demandante con el fin de que en el término de 8 días contados a partir de la notificación de ese proveído, realizará nuevamente la notificación personal al extremo pasivo, corrigiendo ciertos yerros que se le pusieron de presente en dicha decisión; sin embargo, a la fecha, esa actuación todavía no se ha surtido o, por lo menos, no existe prueba de ello en el expediente.

Sírvase ordenar.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2023-00023-00
Ejecutante:	ADRIANA MARÍA CASTAÑO LÓPEZ
Ejecutado:	LIDIA MARGOT TORRES
Auto No.:	167

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las gestiones pertinentes para surtir la notificación personal a la parte demandada atendiendo lo dicho mediante auto del pasado 16 de mayo de 2023, so pena de requerirlo por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64b468d678daca9842e7b304013ff394d73423dcd28d93adb845e035431625**

Documento generado en 13/06/2023 11:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>